

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 89

Presentada por: Comisión Obras Públicas,
Ornato y Tránsito

Serie 2001-2002

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA CALLE ARGENTINA, ENTRADA A LA URB. GARDENVILLE DE ESTE MUNICIPIO; Y PARA IMPONER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Con fecha 17 de septiembre del año en curso, la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito rindió un Informe en relación con una solicitud que le fuera hecha a este Cuerpo Municipal por los residentes de la Urb. Gardenville de este Municipio, relacionada con un problema de tránsito que está afectando la entrada a dicha urbanización, en la Calle Argentina, frente al Complejo Deportivo de Torrimar, el cual ubica en la Ave. Ramírez de Arellano.

POR CUANTO : En dicho Informe la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito ha determinado que debe prohibirse el estacionamiento en el tramo de la Calle Argentina que conduce al portón de entrada de la Urb. Gardenville, de forma que no se afecte el tránsito vehicular de aquellos vehículos que entran y salen de dicha Urbanización; habiendo, además, determinado dicha Comisión que debe habilitarse en dicho tramo dos espacios de estacionamiento, uno a cada lado de Calle Argentina, para beneficio de los visitantes.

POR CUANTO : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito ha recomendado, también, que en la esquina de la Calle Argentina con la Ave. Ramírez de Arellano el Departamento de Obras Públicas Municipal construya rampas para las personas con impedimentos.

POR CUANTO : Esta Legislatura Municipal en esta fecha ha aprobado el Informe sometido por la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito por entender que el mismo contribuye a resolver el problema de tránsito vehicular que plantea la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urb. Gardenville a esta Legislatura Municipal.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 8 DE OCTUBRE DEL 2001.

Sección 1ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados del tramo de la Calle Argentina, que comienza en la Ave. Ramírez de Arellano hasta el portón que da acceso a la Urb. Gardenville.

Sección 2da. : Permitir, como por la presente se permite, el estacionamiento de dos vehículos en el tramo arriba indicado, uno a cada lado en dicho tramo de la Calle Argentina, desde que comienza en

la Ave. Ramírez de Arellano hasta el portón que da acceso a la Urb. Gardenville, en cuyas dos áreas de estacionamiento no se pintarán líneas amarillas.

- Sección 3ra. : La violación a esta ordenanza será considerada como una falta administrativa y ello conllevará una multa de \$25.00.
- Sección 4ta. : Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se pinten líneas amarillas en el tramo en que se prohíbe el estacionamiento y para que se instalen dos rótulos a ambos lados de la Calle Argentina, en el tramo desde la intersección con la Ave. Ramírez de Arellano hasta el portón de entrada que da acceso a la Urb. Gardenville que lean: "NO ESTACIONE- INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00- ORDENANZA NUM. 89, SERIE 2001-2002".
- Sección 5ta. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo, o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes, después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

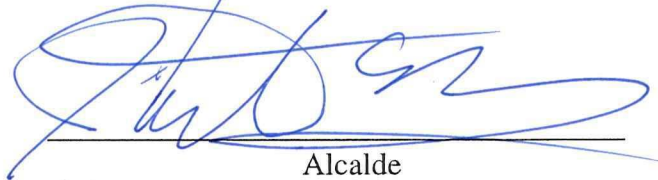


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de octubre del 2001.



Alcalde

Municipio Autónomo de Guaynabo

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.89, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 8 de octubre de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Baéz Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berríos Arce
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida Márquez
Ramón Ruiz
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de octubre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los _____ días del mes de octubre del año 2001.

Secretaria Legislatura Municipal